ACTA N.º 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN LA PARCELA DE USO DEPORTIVO DE LA MANZANA CENTRAL DE LA BARRIADA MARTÍNEZ MONTAÑÉS, POLÍGONO SUR, SEVILLA. EXPEDIENTE CONTRATACIÓN: 2025/000722_CONTR_2025_391770

PROPUESTA DE EXCLUSIÓN Y DE DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN COMO DESIERTA

En Sevilla, a las 12:00 horas del día 27 de octubre de 2025, en la sede de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Sevilla, sita en la calle Juan de Mata Carriazo n.º 12 de esta ciudad, se reúne la Mesa de Contratación que ha sido designada para la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN LA PARCELA DE USO DEPORTIVO DE LA MANZANA CENTRAL DE LA BARRIADA MARTÍNEZ MONTAÑÉS, POLÍGONO SUR, SEVILLA.

Los miembros de la Mesa de Contratación que asisten a este acto, conforme a la Resolución del Director Provincial de AVRA en Sevilla de 23 de junio de 2025, son los siguientes:

Presidente:
D. Rafael Rivera Blancas, Jefe de la Sección Técnica de la Dirección Provincial.

Vocales:
(Económico Presupuestario).- Dª. Isabel M.ª Cepeda Ponce, Técnico de Administración de la Dirección Provincial, en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el art. 129 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
(Jurídico).- Dª Esther Felisa Romero Moreno, Técnica en Gestión de la Dirección Provincial.
(Técnico primero).- D. Francisco de Borja González Pereira, Arquitecto Técnico de la Dirección Provincial.
(Técnico segundo).- D. José Antonio San Roman Otegui, Arquitecto Técnico de la Dirección Provincial.

Secretario:
D. Antonio Clavero Fernández de Córdova, Técnico en Gestión de la Dirección Provincial.

Dª. Isabel M.ª Cepeda Ponce asisten telematicamente.

Existiendo quórum para ello, se constituye válidamente la Mesa.

La reunión tiene por objeto la adopción de los acuerdos que procedan al no haber subsanado la empresa propuesta como adjudicataria en un segundo trámite a tales efectos, los defectos detectados en la documentación aportada con carcter previo a la adjudicación del contrato

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL RIVERA BLANCAS	30/10/2025	
	ANTONIO JOSE CLAVERO FERNANDEZ DE CORDOVA		
	ESTHER FELISA ROMERO MORENO		
	FRANCISCO DE BORJA GONZALEZ PEREIRA		
	ISABEL MARIA CEPEDA PONCE		
	JOSE ANTONIO SAN ROMAN OTEGUI		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YVDXSXXEPDLFCWFBYMTW3FLM	PÁG. 1/5	

Formulado el oportuno requerimiento de la cláusula 10.5.2 del PCAP sobre los documentos a aportar con carácter previo a la adjudicación del contrato el día 16 de septiembre de 2025, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, el 23 de septiembre 2025 a las 13:58 horas, esto es, dentro del plazo de 7 días hábiles establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para ello (que finalizó el 25 de septiembre de 2025, a las 23:59 horas), la empresa VÁZQUEZ GONZÁLEZ EXCAVACIONES, S.L. presentó diversa documentación, en la que se detectaron las siguientes deficiencias:

1ª.- En relación con lo especificado en la cláusula 5.2.b).1, NO SE APORTA BASTANTEO DE LAS FACULTADES DE D. JUAN ANTONIO VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ.

2ª- En relación con lo especificado en en la cláusula 5.2.a).4 del PCAP, LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ANEXO VIII SOBRE INCOMPATIBILIDADES NO ESTÁ FIRMADA.

3ª.- En relación con lo especificado en en la cláusula 5.2.c).2 del PCAP, NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN LOS TÉRMINOS QUE RESULTAN DEL APARTADO 4 DEL ANEXO I DEL PCAP.

4ª.- En relación con lo especificado en en la cláusula 5.2.d).2 del PCAP,

-NO SE APORTA DOCUMENTO DESIGNANDO EL PERSONAL QUE LA EMPRESA ASIGNARÁ CON CARÁCTER PERMANENTE AL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ SER COMO MÍNIMO EL ESTABLECIDO EN EL APARTADO 4.F.2 DEL ANEXO I DEL PCAP Y REUNIR LAS CONDICIONES DE TITULACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y EXPERIENCIA QUE EN ÉL SE ESTABLECEN.

- NO SE APORTA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, REALIZADA POR CADA UNA DE LAS PERSONAS TÉCNICAS PROPUESTAS CONFORME AL MODELO ESTABLECIDO EN EL ANEXO XX DEL PCAP.

5ª.- En relación con lo especificado en en la cláusula 5.2.e).2 del PCAP, LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN EL IAE NO ESTA FIRMADA, NO HACE MENCIÓN AL HECHO DE ESTAR EXENTO DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO O, EN SU DEFECTO, NO SE ADJUNTA A LA MISMA COPIA DEL CORRESPONDIENTE RECIBO Y JUSTIFICANTE DE SU PAGO.

6ª.-En relación con lo especificado en en la cláusula 5.2.f) del PCAP, LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ANEXO X SOBRE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD NO ESTÁ FIRMADA.

7ª.-En relación con lo especificado en en la cláusula 5.2.h).5 del PCAP, LA DECLARACIÓN, DEL ANEXO XI SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO NO ESTA FIRMADA.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL RIVERA BLANCAS	30/10/2025	
	ANTONIO JOSE CLAVERO FERNANDEZ DE CORDOVA		
	ESTHER FELISA ROMERO MORENO		
	FRANCISCO DE BORJA GONZALEZ PEREIRA		
	ISABEL MARIA CEPEDA PONCE		
	JOSE ANTONIO SAN ROMAN OTEGUI		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YVDXSXXEPDLFCWFBYMTW3FLM	PÁG. 2/5	

8ª.-En relación con lo especificado en en la cláusula 5.2.l) del PCAP, NO SE APORTA CERTIFICACIÓN DE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS CORRESPONDIENTE AL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA O DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DONDE RADIQUE SU DOMICILIO

Con fecha 1 de octubre de 2025, se requiere a la empresa por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica para que subsanase dichas deficiencias.

El 6 de octubre de 2025 a las 19:01 horas , dentro del plazo concedido que finalizó a las 23:59 horas de ese día, presento diversa documentación en formato ZIP, la cual una vez descargada no se pudo abrir dando la acción de apertura un mensaje de error.

El 8 de octubre de 2025, se informó a CEIS de esta incidencia.

El 9 de octubre de 2025, el CEIS comunicó a la Agencia que el problema es de sus equipos.

El 10 de octubre de 2025, Soporte de AVRA solucionó el problema, lo que permitió descargar la documentación, comprobándose que se habían subsanado las deficiencias 1, 3 , 4 y 8, y no lo fueron la 2, 5, 6 y 7, relativas a la falta de firma de los documentos, siendo lo cierto que, aunque los documentos no aparecen firmados, en SIREC consta un firmante, incluido hora y fecha de la firma.

El 10 de octubre de 2025, se consultó a CEIS sobre la posibilidad de descargar la documentación firmada tratándose de un archivo ZIP, y de no ser ello posible, si podía entenderse con la información del firmante en la aplicación, como firmada la documentación.

El 16 de de octubre de 2025, CEIS informó que lo que se había firmado digitalmente era la carpeta ZIP comprimida, y no los documentos que incluye, por lo que una vez descomprimida, y a menos que el usuario hubiera firmado por el sistema, sólo consta como firmado el archivo presentado.

Ante las dudas que surgen, ya que CEIS tampoco afirmó de manera terminante que los documentos no estuvieran firmados fuera del sistema, la Mesa acordó darle a la empresa VÁZQUEZ GONZÁLEZ EXCAVACIONES, S.L. un nuevo plazo de subsanación para presentar firmados los documentos cuya firma no se pudo constatar.

Transcurrido el plazo concedido, que finalizó a las 23:59 horas del 24 de octubre de 2025, la empresa no ha aportado la documentación requerida.

Dispone la cláusula 10.5.3 del PCAP que *"Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL RIVERA BLANCAS	30/10/2025	
	ANTONIO JOSE CLAVERO FERNANDEZ DE CORDOVA		
	ESTHER FELISA ROMERO MORENO		
	FRANCISCO DE BORJA GONZALEZ PEREIRA		
	ISABEL MARIA CEPEDA PONCE		
	JOSE ANTONIO SAN ROMAN OTEGUI		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YVDXSXXEPDLFCWFBYMTW3FLM	PÁG. 3/5	

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal".

En relación con este extremo toma la palabra el Secretario para precisar que tal como lo ha hecho el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 897/2020, 532/2020, y 590/2020) y la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía en su informe 3/2023, de 17 de marzo, por "*retirada injustificada de la proposición*" debe entenderse incumplimiento absoluto de la obligación de aportar la documentación, lo que implica una conducta contumaz de incumplimiento, es decir, que debe hacerse una interpretación restrictiva y estricta. (Informes 55/09 e informe 15/2013 de la Junta consultiva de Contratación Pública del Estado.).

Sólo ante estos casos de incumplimientos totales estaríamos ante un incumplimiento lo suficientemente graves como para afirmar que se ha retirado la oferta y que consecuentemente (artículo 150.2 de la LCSP) procedería la incautación de la garantía provisional, ya que ante un incumplimiento parcial, por aportación incompleta o defectuosa, no cabría entender que se ha producido una retirada de la oferta, de forma que sólo procedería excluir la oferta por incumplimiento del trámite (Resolución 747/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

Destacar igualmente que el citado informe 3/2023 de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía según el cual la retirada injustificada de la oferta unicamente conllevará la incautación de la garantía provisional si ésta se hubiera constituido, y a *sensu contrario,* de no haberlo sido, no se le podría exigir al licitador ningún otro importe en concepto de penalidad.

Por todo lo expuesto la Mesa acuerda por unanimidad PROPONER al órgano de contratación la exclusión de la empresa VÁZQUEZ GONZÁLEZ EXCAVACIONES, S.L. de la licitación.

Y dado que esta empresa ha sido la única que ha concurrido a la licitación, la Mesa también acuerda por unanimidad PROPONER al órgano de contratación que declare la licitación desierta.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 11.30 horas del día 16 de octubre de 2025, el Presidente ordenó levantar la sesión, expidiéndose seguidamente la presente Acta de la que como Secretario doy fe, y que los asistentes en señal de conformidad suscriben en la fecha que se indica en la firma electrónica.

PRESIDENTE	VOCAL
Fdo.: Rafael Rivera Blancas	Fdo.: Isabel Cepeda Ponce

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL RIVERA BLANCAS	30/10/2025	
	ANTONIO JOSE CLAVERO FERNANDEZ DE CORDOVA		
	ESTHER FELISA ROMERO MORENO		
	FRANCISCO DE BORJA GONZALEZ PEREIRA		
	ISABEL MARIA CEPEDA PONCE		
	JOSE ANTONIO SAN ROMAN OTEGUI		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YVDXSXXEPDLFCWFBYMTW3FLM	PÁG. 4/5	

VOCAL
Fdo.: Esther Felisa Romero Moreno

VOCAL
Fdo.: Francisco de Borja González Pereira

VOCAL
Fdo.: José Antonio San Roman Otegui

SECRETARIO
Fdo.: Antonio Clavero Fernández de Córdova

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL RIVERA BLANCAS	30/10/2025	
	ANTONIO JOSE CLAVERO FERNANDEZ DE CORDOVA		
	ESTHER FELISA ROMERO MORENO		
	FRANCISCO DE BORJA GONZALEZ PEREIRA		
	ISABEL MARIA CEPEDA PONCE		
	JOSE ANTONIO SAN ROMAN OTEGUI		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YVDXSXXEPDLFCWFBYMTW3FLM	PÁG. 5/5	